

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas
Hospital Nacional Zacamil



NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **RENÉ LEÓNIDAS FUENTES RIVERA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, Departamento de _____; con Numero de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, SAN SALVADOR**, resultado del proceso de Libre Gestión CIENTO SESENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N.º 108/2022, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual se hará de conformidad a lo establecido en el documento base para la Libre Gestión elaborado por EL HOSPITAL donde se estableció el objeto, condiciones, requisitos y términos de referencia a cumplir por parte de LA CONTRATISTA, asimismo, se tomará en cuenta la oferta presentada por la contratista, para realizar los servicios siguientes:

Ítem	Producto Ofertado	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM/Vidrio, dos hojas abatibles. Ancho variable. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la	C/U	11	\$2,300.00	\$25,300.00



	compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.				
2	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM/Vidrio, dos hojas corredizas con sistema automático, apertura central, ambas hojas móviles. Ancho variable. Con detector de proximidad, paro de emergencia, el empuje de los motores debe regularse electrónicamente para que no sobrepase valores seguros para las personas, con detención de obstáculos, batería antipánico. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.	C/U	7	\$4,500.00	\$31,500.00
3	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM/Vidrio, una hoja corrediza con sistema automático. Ancho variable. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.	C/U	1	\$1,100.00	\$1,100.00
4	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM/Vidrio, una hoja abatible. Ancho variable. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.	C/U	2	\$930.63	\$1,861.26
5	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM, una hoja abatible. Ancho variable. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.	C/U	6	\$899.28	\$5,395.68
6	SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (VER TDR). SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de ACM/Vidrio, una hoja corrediza. Ancho variable. Color de la estructura sujeto a aprobación del administrador de la compra, debe incluir: chapa, mochetas, haladera, bisagras y todos los accesorios necesarios que garanticen su buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad.	C/U	2	\$1,100.00	\$2,200.00
			TOTAL	US\$ 67,356.94	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) las especificaciones técnicas y términos de referencia de la Libre Gestión N.º 161/2022 y sus notas aclaratorias, b) la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como, los documentos adjuntos



presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) anexos que formen parte del expediente; e) la resolución de adjudicación UACI; f) el Acta de Recepción Final; g) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; h); la Garantía de Cumplimiento de Contrato; i) Garantía de Buen Servicio; j) otros documentos que emanaren del presente contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO, FUENTE DE LOS RECURSOS, FORMA, TRÁMITE Y PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS:** a) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** se hace constar que el importe del presente contrato es con fuente de financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 0202, certificación Línea de Trabajo 0202, certificación presupuestaria objeto específico 54303; b) **PRECIO:** el precio de este contrato detallado en la cláusula I es hasta por el monto de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 67,356.94)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** pagará el valor del Servicio que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio y suministro, estas imágenes deberán reflejar el **“ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”**. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL **“DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”** ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención. b) Deberá ser firmada por el Administrador del contrato. c) Se deberá especificar el número de contratación. d) Se deberá especificar el número de resolución. e) Se deberá especificar el número de contrato. f) Se deberá especificar el número de renglón. g) Número de Lote o renglón del producto entregado. h) Fecha de vencimiento del producto entregado. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia será de diez días calendario (10) contados a partir de la suscripción del Contrato, en las cuales la contratista deberá atender al plazo solicitado por El Hospital; La entrega del servicio, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. **V) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La entrega deberá hacerse funcionando en buen estado y a entera satisfacción del administrador del contrato, el lugar será en La Unidad de Conservación y Mantenimiento del Hospital Nacional Zacamil en horarios de lunes a domingo de 07:30 A.M. hasta 15:30 P.M. previa coordinación con el administrador de contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del RELACAP nombra a la Arq. Erika Marcela García Guardado, Jefa de Equipo Básico; y al Ing. Miguel Carmona Interiano, Jefe del Departamento de Mantenimiento; para desempeñar la referida función. Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de suscripción de este contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos relacionados, las cuales se detallan a continuación: **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar el pago o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en caso de no existir incumplimiento, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de las



garantías, de buen servicio, funcionamiento e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) emisión de la Orden de Inicio correspondiente; j) constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el RELACAP y este contrato. Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **VII) GARANTÍAS PARA CONTRATAR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará las siguientes garantías a favor de la institución: **a) Garantía de Cumplimiento de contrato.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S., por un monto del doce por ciento (12%) del valor del contrato, equivalente a **ocho mil ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ochenta y tres centavos (US\$ 8,082.83)**, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los instrumentos que estable según los artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y artículo 34 de su reglamento. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, injustificado; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Contratación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador le haga efectivo el pago final a la contratista este deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que el contratista responderá por el funcionamiento y buena calidad del suministro adjudicado; así como de los materiales utilizados para la instalación de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. El Contratista deberá entregar dicha garantía será a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”



Zacamil, Mejicanos, S.S., por un monto del diez por ciento (10%) del valor real final del contrato después de haberse completado su ejecución, equivalente a **seis mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$ 6,735.69)**. Esta garantía permanecerá vigente por un período de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del producto. La garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. En caso de presentarse problemas de calidad en el objeto del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva esta garantía cuando se detecten fallas, desperfectos irregularidades en la calidad del servicio y no sean subsanadas en el tiempo establecido a partir de recibida dicha notificación; cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los Servicios. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. Las Garantías a presentar se harán de conformidad con el artículo 34 del RELACAP, a excepción de la Garantía de Buen Servicio que deberá presentarse por medio de fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión. **VIII) RETRASOS, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** **a) Retrasos no imputables a la contratista (Art. 86 LACAP):** si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano; **b) Modificaciones Contractuales. (Art. 83 A- LACAP):** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL



HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI, artículo 82 Bis letra g) LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular de EL HOSPITAL; **c) Prórroga del contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. (Art. 83 LACAP). **IX) PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: alterar el objeto contractual; favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **X) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que La CONTRATISTA no ejecute el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso de que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción de EL HOSPITAL, de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. **XI) SANCIONES Y MULTAS:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. **Sanciones.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las condiciones reguladas en la LACAP. **Multas.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la



LACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surgiera en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado; b) la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA ejecute el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a EL HOSPITAL, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del Servicio entregado y recibido. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable o principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto



cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables al contrato. **XVII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**, en _____, así como el e-mail _____ y el teléfono _____. En la ciudad Mejicanos, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario, del domicilio de _____, Departamento de _____, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos



siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del reglamento interno de la unidad y departamentos de recursos humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo denominaré “**EL HOSPITAL**”, y el señor **RENÉ LEÓNIDAS FUENTES RIVERA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, Departamento de _____; con Numero de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO, por los señores RENE LEÓNIDAS FUENTES RIVERA Y JOSÉ OSMAR CAMPOS ARGUETA, inscrita en el Registro



de Comercio, al Número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día Trece de Septiembre de dos mil doce; **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de CARLOS ANTONIO ELÍAS BERRIOS, por el Ingeniero JOSÉ LEONIDAS FUENTES RIVERA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al Número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil dieciséis; y **c)** Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Señor José Osmar Campos Argueta, el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, de la que consta que fue elegido como Administrador Único Propietario de la Sociedad DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; dicha credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número veinticuatro del Libro cuatro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, el día tres de mayo de dos mil veintidós, donde consta que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHO / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el servicio denominado: "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR", a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual hará de conformidad a lo establecido en el documento base para la Libre Gestión número ciento sesenta y uno/dos mil veintidós elaborada por EL HOSPITAL, donde se estableció el objeto, condiciones y



requisitos a cumplir por LA CONTRATISTA, y el detalle de los servicios establecidos en la cláusula I del documento que antecede; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de **sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América noventa y cuatro centavos**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas pagará a **LA CONTRATISTA** de la manera siguiente: **CRÉDITO DE SESENTA DÍAS**. El Hospital pagará el valor del Servicio que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días hábiles después de que la Contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio y suministro, estas imágenes deberán reflejar el “ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”. **FACTURACIÓN**. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención. b) Deberá ser firmada por el Administrador del contrato. c) Se deberá especificar el número de contratación. d) Se deberá especificar el número de resolución. e) Se deberá especificar el número de contrato. f) Se deberá especificar el número de renglón. g) Número de Lote o renglón del producto entregado. h) Fecha de vencimiento del producto entregado. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1 %) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; de igual forma se pactó que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de **DIEZ DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber



sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA